



Forest Stewardship Council®



# Directiva FSC sobre Certificación de Cadena de Custodia

FSC-DIR-40-004 ES

Fecha de la última actualización: 09 Diciembre de 2015

<b>Título:</b>	Directiva FSC sobre Certificación de Cadena de Custodia
<b>Código de referencia del documento:</b>	FSC-DIR-40-004 ES
<b>Alcance:</b>	Internacional
<b>Contacto para enviar comentarios:</b>	FSC International Center - Unidad de Política y Estándares - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania
	 +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  <a href="mailto:policy.standards@fsc.org">policy.standards@fsc.org</a>

© 2015 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.  
**FSC® F000100**

Ninguna sección de esta obra, amparada por los derechos de autor del editor, puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.

Las copias impresas no están sujetas a control y solo son válidas para consulta. Le pedimos que consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC ([www.ic.fsc.org](http://www.ic.fsc.org)) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.

Ésta es una traducción de la versión oficial del documento en inglés. En caso de dudas o de que haya alguna diferencia entre esta traducción y el documento original, el documento original debe siempre gobernar y ser considerado correcto.

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización independiente, no lucrativa, no gubernamental creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.

## ÍNDICE

A	Alcance
B	Fecha de entrada en vigor
C	Bibliografía
D	Documentos FSC normativos a los que esta Directiva sustituye
E	Términos y definiciones
Parte 1	Generalidades
Parte 2	Aclaraciones FSC

<b>ACLARACIÓN 40-004-01</b>	Contratistas certificados FSC para CdC
<b>ACLARACIÓN 40-004-02</b>	Después de la emisión del certificado, ¿cuándo serán elegibles los productos de la empresa para llevar el logotipo FSC?
<b>ACLARACIÓN 40-004-03</b>	Reducción del umbral de etiquetado reducido de 50% para productos de chip y fibra (enmendada)
<b>ACLARACIÓN 40-004-04</b>	Uso de coproductos no controlados (retirado)
<b>ACLARACIÓN 40-004-05</b>	Identificación de declaraciones FSC en documentos de ventas y entrega
<b>ACLARACIÓN 40-004-06</b>	¿Cuáles componentes de un producto son los que deben certificarse?
<b>ACLARACIÓN 40-004-07</b>	Venta de productos certificados FSC a través de casas subastadoras no certificadas FSC
<b>ACLARACIÓN 40-004-08</b>	Producto no apegado a los requisitos
<b>ACLARACIÓN 40-004-09</b>	Componentes menores
<b>ACLARACIÓN 40-004-10</b>	Requisito de acceso a la información en las legislaciones de legalidad de la madera
<b>ACLARACIÓN 40-004-11</b>	Leyes comerciales y de aduanas
<b>ACLARACION 40-004-12</b>	Acatamiento de la madera recuperada pre-consumo con respecto al EUTR
<b>ACLARACION 40-004-13</b>	Clasificación de materiales de papel recuperados pre-consumo como equivalentes a materiales certificados FSC y recuperados post-consumo
<b>ACLARACION 40-004-14</b>	<b>Integridad de las cadenas de suministro</b>
<b>ACLARACION 40-004-15</b>	<b>Materiales neutros que no pueden distinguirse de los ingredientes certificados FSC</b>
<b>ACLARACION 40-004-16</b>	<b>Organizaciones disociadas que operan como contratistas subcontratados.</b>
<b>ACLARACION 40-004-17</b>	<b>Declarar productos 100% recuperados como FSC Mixtos</b>

<b>ACLARACION 40-004-18</b>	<b>Abordar las declaraciones falsas deliberadas</b>
<b>ACLARACION 40-004-19</b>	<b>Información de especies en grupos de productos FSC</b>

## **Preámbulo**

El FSC recibió varios comentarios de Entidades de Certificación y actores sociales, solicitando que el número de documentos normativos se redujera para lograr que el sistema documentado de certificación fuera más comprensible. Así pues, el FSC agrupó todas las Notas Aclaratorias anteriores en una serie de documentos únicos, a los que denominó “directivas”. Una directiva incluye todas las aclaraciones recibidas respecto a un solo estándar. La relación con el estándar se refleja en el código del documento. Cuando se lleguen a aprobar nuevas interpretaciones, éstas se agregarán a la directiva, y el documento modificado se volverá a emitir.

El propósito de este documento es estandarizar la comprensión y la implementación de los requisitos por parte de las entidades de certificación acreditadas FSC y los titulares de certificados.

Este documento se irá modificando conforme se requiera. El contenido de la directiva se incorporará a los estándares correspondientes en cada revisión mayor, según sea viable.

Los cambios y modificaciones hechos a la directiva serán anunciados de inmediato a la Red FSC.

## **Nota sobre el uso de esta directiva**

A menos que se indique lo contrario, todos los aspectos de este documento se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor, la bibliografía, los términos y definiciones, las tablas y los anexos.

## **A Alcance**

Este documento constituye la interpretación oficial del FSC de los requisitos incluidos en el estándar FSC-STD-40-004.

## **B Fecha de entrada en vigor**

La fecha de entrada en vigor está puntualizada por separado, para cada una de las aclaraciones.

## **C Bibliografía**

Los instrumentos aquí señalados son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de bibliografía sin fecha, la edición pertinente será la versión más reciente del documento señalado (incluyendo cualquier enmienda).

*FSC-STD-40-004 Estándar para Certificación de Cadena de Custodia*

## **D Documentos FSC normativos a los que esta Directiva sustituye**

*FSC-ADV-40-004 V2-0 Vencimiento de requisitos transitorios establecidos por FSC-ADV-40-004.*

*FSC-ADV-40-017 V1-1 FSC Contratistas certificados FSC para CdC*

*FSC-GUI-20-200 FSC Directrices para Entidades de Certificación (Parte 3)*

## **E Términos y definiciones**

Los términos y definiciones se encuentran en el *FSC-STD-01-002, Glosario de términos FSC* y en el *FSC-STD-40-004 Estándar para Certificación de Cadena de Custodia*. Otras definiciones relacionadas con las aclaraciones pueden aparecer en el contexto de cada aclaración.

## Parte 1      Generalidades

- 1      La Directiva FSC ofrece a las entidades de certificación y otros actores sociales, aclaraciones sobre la implementación de las políticas y estándares del FSC internacional. Una directiva está diseñada para proporcionar aclaraciones oficiales en relación con un determinado asunto o cuestión planteados al Centro Internacional FSC. Todas las aclaraciones sobre una serie de asuntos relativos a determinada política o estándar internacional FSC se agrupan en un solo documento para mejorar la accesibilidad de las interpretaciones para las entidades de certificación, los titulares de certificados y otras partes interesadas.
- 2      Si una entidad de certificación tiene dudas sobre la correcta implementación de una política o estándar FSC, ésta tiene que solicitar a la Unidad de Políticas y Estándares FSC la aclaración correspondiente. De ser necesario, la aclaración será emitida bajo la forma de una nueva directiva.
- 3      Antes de que concluya la aclaración, la entidad de certificación puede tomar su propia decisión con respecto a la duda para la que había buscado aclaración. En este caso, la responsabilidad de las consecuencias de la decisión recaerá exclusivamente en la entidad de certificación en cuestión. La aclaración oficial subsecuente emitida por el Centro Internacional FSC será de aplicación retroactiva.
- 4      Las aclaraciones plasmadas en este documento representan la postura oficial del Centro Internacional FSC, a menos y en tanto que no hayan sido remplazadas por la aprobación de políticas, estándares o aclaraciones más recientes. En estos casos, los requisitos señalados en el documento más reciente tendrán precedencia
- 5      Las entidades de certificación están obligadas a acatar lo señalado en las aclaraciones oficiales más recientes y la Unidad de Negocios FSC de Acreditación basará sus evaluaciones en estas aclaraciones, emitiendo las acciones correctivas que correspondan.
- 6      Las aclaraciones concluidas contarán con la aprobación del Director de la Unidad de Políticas y Estándares o del Director General. Si una entidad de certificación desea impugnar la aclaración emitida, lo puede hacer solicitando al Comité de Políticas y Estándares que emprenda una revisión oficial y formule una decisión. En tanto esa revisión no haya concluido, la entidad de certificación deberá seguir acatando la postura del Centro Internacional FSC.
- 7      Las directivas están en revisión continua y pueden modificarse o retirarse en respuesta a nueva información, a la experiencia o a cambios de circunstancias, por ejemplo, mediante el desarrollo de nuevas políticas o estándares aprobados por el Consejo Directivo del FSC.

## Parte 2 Aclaraciones FSC

<b>ACLARACIÓN-40-004-01</b>	<b>Contratistas certificados FSC para CdC</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-0, Sección 12
Fecha de entrada en vigor	Las organizaciones certificadas FSC para CdC pueden aplicar esta aclaración a partir del 9 de febrero de 2010 y, si procede, deberán ser evaluadas en cuanto al cumplimiento a partir de 1° de enero de 2011.
Términos y definiciones	<p>Los términos aplicables son los que aparecen definidos en FSC-STD-20-011 y FSC-STD-40-004. Esta Nota Aclaratoria introduce los siguientes términos y éstos aparecen en cursivas a lo largo del documento:</p> <p>Organización contratante: Persona física, empresa u otra entidad jurídica que contrata a un contratista para producir o procesar un producto certificado FSC al amparo de un contrato de tercerización.</p> <p>NOTA: La organización contratante puede ser o no una organización certificada FSC para CdC. La Parte C de esta Nota Aclaratoria está estructurada de conformidad con el estatus de certificación FSC de la organización contratante (consulte la Parte C, Tabla 1).</p> <p>Contratista: Persona física, empresa u otra entidad jurídica contratada por una organización contratante para producir o procesar un producto certificado FSC al amparo de un contrato de tercerización.</p> <p>NOTA: En el contexto de esta Nota Aclaratoria, el contratista es una organización certificada FSC (consulte la Parte C, Tabla 1).</p> <p>Organización certificada FSC para CdC: Persona física, empresa u otra entidad jurídica que tiene un certificado FSC válido de Cadena de Custodia (CdC) donde se confirma que existen los procedimientos apropiados de producción, procesamiento o venta de un determinado producto – o que, para estos efectos, usa contratistas certificados FSC para CdC – que permiten a la organización vender, proporcionar o promover el producto con declaraciones FSC.</p> <p>Contrato de tercerización: Contrato escrito entre una organización contratante y un contratista acerca del servicio de producir o procesar un producto o material certificado FSC, en el que la organización contratante conserva el control y la responsabilidad de comprar los insumos al proveedor (facturante) y de vender el producto fabricado al cliente. La organización contratante o el proveedor (distribuidor) pueden encargarse del envío de los insumos al contratista y el contratista puede encargarse de devolver o enviar el producto fabricado a la organización contratante o al cliente de la organización contratante.</p> <p>Proveedor (facturante): Organización certificada FSC para CdC que vende material con declaraciones FSC a la organización contratante.</p> <p>Proveedor (distribuidor): Organización certificada FSC para CdC que entrega el material al contratista y vende el material con declaraciones FSC al proveedor facturante o a la organización contratante.</p>
Antecedentes	<p>Esta directiva trata sobre las implicaciones para las organizaciones certificadas FSC para CdC que funcionan como contratistas certificados FSC para CdC, o bien hacen uso de estos últimos. En particular, la directiva aclara los siguientes puntos:</p> <p>Bajo qué condiciones se puede realizar trabajo por contrato para un producto certificado FSC para organizaciones contratantes sin certificación FSC de CdC;</p> <p>Cuáles son los beneficios e implicaciones para organizaciones contratantes certificadas FSC para CdC que usan a Contratistas certificados FSC para</p>

	<p>CdC.</p> <p>El Estándar FSC para Certificación de Cadena de Custodia (FSC-STD-40-004) estipula que las organizaciones que asumen la propiedad legal de materiales y quieren mantener o cambiar la declaración FSC asociada con el producto fabricado deben contar con la certificación FSC de Cadena de Custodia.<sup>1</sup> Además, el estándar establece los requisitos que deben seguir las organizaciones contratantes certificadas FSC para CdC con el fin de usar contratistas sin certificación FSC de CdC para estos fines.</p> <p>No obstante, las preguntas de cuáles son las implicaciones para que una organización contratante certificada FSC para CdC pueda usar contratistas certificados FSC para CdC y de si un trabajo por contrato para un producto certificado FSC podría también realizarse para organizaciones contratantes no certificadas FSC para CdC no se trataron de manera homogénea en la práctica. En particular, esta última pregunta requería de cierto dictamen fundamental ya que algunas entidades de certificación consideraban que, en general, el trabajo por contrato para organizaciones contratantes no certificadas FSC para CdC no estaba en concordancia con los requisitos estándar, mientras que otras opinaban que los arreglos de tercerización en los que la organización contratante no certificada FSC para CdC no obtuviera la posesión física de los insumos serían aceptables bajo ciertas estipulaciones adicionales.</p> <p>Esta Nota Aclaratoria sigue este segundo planteamiento basándose en el dictamen de que no habría un mayor riesgo asociado con estos arreglos de tercerización para que productos no certificados FSC se etiquetaran y vendieran como certificados FSC, siempre y cuando existan salvaguardias adicionales. La Nota Aclaratoria estipula estas salvaguardias y tiene el objetivo de ofrecer las respuestas relevantes a las preguntas antes formuladas.</p>																				
Aclaración	<table border="1" data-bbox="501 1144 1366 1429"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="501 1144 1062 1205">Tabla 1: Escenarios de tercerización contemplados por esta Nota Aclaratoria</th> <th colspan="2" data-bbox="1062 1144 1366 1205">Estatus de certificación FSC</th> </tr> <tr> <th data-bbox="501 1205 608 1261">Sección</th> <th data-bbox="608 1205 775 1261">Requisitos para</th> <th data-bbox="775 1205 1062 1261">Detalles</th> <th data-bbox="1062 1205 1192 1261">Contratista</th> <th data-bbox="1192 1205 1366 1261">Organización contratante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="501 1261 608 1368">1</td> <td data-bbox="608 1261 775 1368">Contratista</td> <td data-bbox="775 1261 1062 1368">Realización de trabajo por contrato para organizaciones no certificadas FSC para CdC</td> <td data-bbox="1062 1261 1192 1368">FSC</td> <td data-bbox="1192 1261 1366 1368">no-FSC</td> </tr> <tr> <td data-bbox="501 1368 608 1429">2</td> <td data-bbox="608 1368 775 1429">Organización contratante</td> <td data-bbox="775 1368 1062 1429">Uso de contratistas certificados FSC para CdC</td> <td data-bbox="1062 1368 1192 1429">FSC</td> <td data-bbox="1192 1368 1366 1429">FSC</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>1 Realización de trabajo por contrato para organizaciones no certificadas FSC para CdC – condiciones para contratistas certificados FSC para CdC</b></p> <p>NOTA: Esta sección aplica a arreglos de tercerización donde el contratista es una organización certificada FSC para CdC y la organización contratante no está certificada FSC para CdC. En este escenario, la organización contratante no puede vender el producto con declaración FSC a clientes comerciales. No obstante, la organización contratante puede usar las marcas registradas para promover el producto entre los consumidores finales según se puntualiza en FSC-TMK-50-201.</p> <p><b>Elegibilidad</b></p> <p>1.1 Los contratistas FSC son elegibles para proporcionar productos</p>	Tabla 1: Escenarios de tercerización contemplados por esta Nota Aclaratoria			Estatus de certificación FSC		Sección	Requisitos para	Detalles	Contratista	Organización contratante	1	Contratista	Realización de trabajo por contrato para organizaciones no certificadas FSC para CdC	FSC	no-FSC	2	Organización contratante	Uso de contratistas certificados FSC para CdC	FSC	FSC
Tabla 1: Escenarios de tercerización contemplados por esta Nota Aclaratoria			Estatus de certificación FSC																		
Sección	Requisitos para	Detalles	Contratista	Organización contratante																	
1	Contratista	Realización de trabajo por contrato para organizaciones no certificadas FSC para CdC	FSC	no-FSC																	
2	Organización contratante	Uso de contratistas certificados FSC para CdC	FSC	FSC																	

<sup>1</sup> FSC-STD-40-004 V2-0, Sección A

	<p>certificados FSC a organizaciones contratantes no certificadas FSC para CdC, solo si:</p> <p>1.1.1 Los insumos para el trabajo por contrato los envían directamente al contratista el o los distribuidor/es. Es decir que la organización contratante no obtiene la posesión física de los insumos.</p> <p>1.1.2 El o los distribuidores entregan al contratista una copia de la o las facturas y, si éstas no son idénticas, lo deberán hacer el o los proveedores facturantes. En este caso, las facturas deberán contar con información suficiente para vincular entre sí la o las facturas con la documentación de transporte. NOTA: La información de precios puede tacharse.</p> <p>1.1.3 El producto elaborado entregado por el contratista:</p> <p>a) Es producto acabado;</p> <p>b) Está etiquetado FSC; y</p> <p>c) Está marcado con el nombre, la etiqueta u otra información que identifique a la organización contratante.</p> <p><b>Etiquetado</b></p> <p>1.2 Para cada trabajo por contrato, el contratista deberá mantener el control en cuanto a la aplicación de la etiqueta FSC correcta.</p> <p>1.3 El contratista deberá asegurar que su código de licencia se use en la etiqueta FSC y debe presentar la prueba a su entidad de certificación para su aprobación.</p> <p><b>2 Uso de contratistas certificados FSC para CdC – condiciones para organizaciones contratantes certificadas FSC para CdC</b></p> <p>NOTA: Esta sección aplica a escenarios de tercerización donde tanto el contratista como la organización contratante son organizaciones certificadas FSC para CdC. Bajo este escenario, el producto no tiene que estar etiquetado FSC o ser un producto acabado.</p> <p><b>Contrato de tercerización</b></p> <p>2.1 El contrato de tercerización deberá puntualizar lo siguiente:</p> <p>2.1.1 que el contratista realiza el servicio bajo su sistema FSC de Cadena de Custodia,</p> <p>2.1.2 que el contratista, a petición de la organización contratante, pone a disposición de su entidad de certificación, los registros y la documentación pertinente, y</p> <p>2.1.3 que el código de licencia que deberá usarse, si el producto va a estar etiquetado FSC, será el de la organización contratante.</p> <p>2.2 El contrato de tercerización y, si se usan contratistas certificados FSC para CdC solo en determinados procesos, el sistema de control de la organización contratante para el proceso tercerizado no necesita cubrir los siguientes requisitos estipulados en FSC-STD-40-004:</p> <p>– cláusulas 12.1.1 c), segunda oración y 12.1.1 d);</p> <p>– cláusula 12.2.1;</p> <p>– cláusula 12.5.1, 12.6.1, y 12.7.1</p> <p>NOTA: Los contratistas certificados FSC para CdC pueden usar a sus propios subcontratistas de conformidad a lo señalado en la sección 12 de FSC-STD-40-004.</p> <p><b>Validación de proveedores</b></p> <p>2.3 La organización contratante deberá aplicar las disposiciones para</p>
--	---

	<p>'validación de proveedores' según se estipula en FSC-STD-40-004 también para el contratista.</p> <p><b>Etiquetado</b></p> <p>2.4 Si el etiquetado forma parte del procesamiento tercerizado, la organización contratante deberá mantener el control y la responsabilidad de que se aplique la etiqueta correcta,</p> <p>2.5 La organización contratante deberá asegurar que su código de licencia se use en la etiqueta FSC y deberá presentar la prueba a su entidad de certificación para la aprobación correspondiente.</p> <p><b>Auditoría</b></p> <p>2.6 Los contratistas certificados FSC para CdC están exentos de una posible inspección por parte de la entidad de certificación de la organización contratante, si el proceso de tercerización está cubierto por el alcance del certificado del contratista.</p> <p>NOTA: El contratista está sujeto a la evaluación y el monitoreo realizados por su propia entidad de certificación.</p>
--	---

<b>ACLARACIÓN-40-004-02</b>	<b>Después de la emisión del certificado, ¿cuándo serán elegibles los productos de la empresa para llevar el logotipo FSC?</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-0 Cláusula 10.1.1
Fecha de entrada en vigor	Marzo de 2005
Antecedentes	A menudo, la fabricación de un producto forestal es un proceso ininterrumpido. Al momento de emitir un certificado, es probable que haya productos en proceso de fabricación, productos ya fabricados pero aún sin enviar y productos que ya se han enviado pero que el comprador todavía no pone en venta. ¿Cuáles de estos productos son elegibles para llevar el Logotipo FSC?
Aclaración	<p>1 El alcance del certificado define el punto en el que inicia la cadena de custodia y el punto en el que termina. El certificado de cadena de custodia proporciona una garantía creíble de que los requisitos de los estándares señalados se están cumpliendo entre estos puntos. Esta garantía es válida desde el momento en que se emite el certificado. Se puede considerar que cualquier producto ubicado dentro del alcance definido del certificado al momento en que éste último se emite cumple los requisitos del o de los estándares aplicables. Estos productos pueden ser elegibles para venderse como productos 'certificados FSC'. Los productos que ya abandonaron el alcance del certificado al momento en que se emite el certificado no pueden considerarse certificados.</p> <p>2 Por lo general, esto significará que los productos que ya se habían vendido o enviado, antes de la emisión del certificado no pueden describirse como productos certificados y no son elegibles para llevar el Logotipo FSC.</p> <p>3 Es evidente que una empresa no puede emitir una factura donde los productos aparezcan descritos como certificados antes de la emisión del certificado de cadena de custodia. Los productos vendidos sin una factura de este tipo no pueden describirse como productos certificados y no son elegibles para llevar el Logotipo FSC.</p> <p>4 En el caso de una certificación conjunta de manejo forestal y cadena de custodia, la aplicación de esta directriz significa que la madera que hubiera sido cortada antes de la emisión de un certificado, pero</p>

	<p>que la empresa de manejo forestal no haya vendido todavía, puede venderse como madera certificada.</p> <p>5 Consideraciones equivalentes aplican cuando se retira un certificado o a su vencimiento. Los productos que abandonaron la cadena de custodia mientras el certificado era válido estaban certificados y siguen estándolo aún después del retiro del certificado. Los productos que aún no hayan abandonado la cadena de custodia al momento del retiro del certificado ya no estarán certificados.</p>
--	--

<b>ACLARACIÓN-40-004-03</b>	<b>Reducción del umbral de etiquetado reducido de 50% para productos de chip y fibra</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-0, Cláusulas 11.2.1a y 11.2.2
Fecha de entrada en vigor	14 de febrero de 2011. Enmendada el 09 de diciembre de 2015
Términos y definiciones	<p><b>Producto registrado:</b> Producto o grupo de productos de chip y fibra registrados por la organización antes de 01 de abril de 2011 como comercialmente producidos con base en un umbral de etiquetado de 50%.</p> <p><b>Existencias de productos:</b> productos que habían abandonado el proceso de producción.</p>
Antecedentes	<p>Cuando el nuevo estándar de Cadena de Custodia “FSC-STD-40-004 (Versión 2): Estándar FSC para Certificación de Cadena de Custodia” fue aprobado en noviembre de 2007, la siguiente exención, previamente establecida, se mantuvo mediante una Nota Aclaratoria: Un umbral de etiquetado de 50% para productos basados en chip y fibra bajo un sistema de porcentaje (o transferencia).</p> <p>Esta Nota Aclaratoria se enmendó en diciembre de 2015 para incorporar las siguientes decisiones tomadas por el Consejo Directivo y el Director General del FSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación de la fecha límite de esta Nota Aclaratoria hasta que el estándar FSC-STD-40-004 V3-0 entre en vigor; y</li> <li>• Una regla para la eliminación gradual de las existencias de productos después de la fecha de entrada en vigor del estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</li> </ul>
Aclaración	<p>NOTA: En el contexto de esta Nota Aclaratoria, el término ‘organización’ se refiere solamente a los titulares de certificados FSC que obtuvieron el registro de productos para el uso de un umbral de etiquetado reducido de 50%.</p> <p>1 La organización podría usar productos de chip y fibra con base en un umbral de etiquetado reducido de 50%, hasta la fecha de entrada en vigor del estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</p> <p>NOTA: La fecha exacta de entrada en vigor se dará a conocer en cuanto el Consejo Directivo del FSC haya aprobado la V3-0 del Estándar de CoC, y posteriormente se le incorporará a esta Nota Aclaratoria.</p> <p>2 Los productos registrados son elegibles para ser etiquetados FSC y ser vendidos con la declaración “FSC Mixto 50% registrado” en documentos de ventas y remisión, conforme a los requisitos de esta Nota Aclaratoria.</p> <p>3 Los productos registrados que ya estaban etiquetados FSC antes de la fecha de entrada en vigor del estándar FSC-STD-40-004 V3-0</p>

	<p>conservarán su estatus de certificados después de esta fecha. Así pues, la organización y las empresas que operan el sistema de transferencia más adelante en la cadena de suministro podrían re-etiquetar y vender estos productos con la declaración "FSC Mixto 50% registrado" hasta que sus existencias se agoten.</p>
4	<p>La organización que aun tenga existencias de productos registrados no etiquetados en la fecha de entrada en vigor del estándar FSC-STD-40-004 V3-0 podrían vender o etiquetar y vender esos productos con la declaración "FSC Mixto 50% registrado" durante 6 meses como máximo después de la entrada en vigor del estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</p>
5	<p>La organización deberá informar a su entidad de certificación, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del estándar FSC-STD-40-004 V3-0, el inventario de sus existencias no etiquetadas de productos registrados, con el fin de monitorear las ventas de existencias en las siguientes auditorías de vigilancia. El informe deberá enviarse a la entidad de certificación a más tardar 3 meses después de la fecha de entrada en vigor del estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</p>

<b>ACLARACIÓN-40-004-04</b>	<b>Uso de coproductos no controlados</b>
Estado	Retirado

<b>ACLARACIÓN-40-004-05</b>	<b>Identificación de declaraciones FSC en documentos de ventas y entrega</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-0, Cláusula 6.1
Fecha de entrada en vigor	14 de febrero de 2011
Términos y definiciones	N/D
Antecedentes	<p>El estándar FSC de Cadena de Custodia estipula que los titulares de certificados deben identificar los productos certificados FSC en la documentación de ventas y entrega con el fin de trasladar la declaración FSC de los productos certificados a los clientes subsecuentes. Sin embargo, varias organizaciones tienen restricciones para poder proporcionar las declaraciones completas FSC que se estipulan debido a limitaciones de espacio en estos documentos.</p>
Aclaración	<p>Cuando el titular de certificado ha demostrado que está imposibilitado a incluir la declaración FSC en los documentos de ventas y entrega según lo establece el estándar FSC de Cadena de Custodia, debido a restricciones de espacio, la entidad de certificación puede, mediante una excepción, aprobar que la información requerida se presente a través de pruebas complementarias (por ejemplo, cartas complementarias, un vínculo a la página Web de la empresa con información verificable de productos). Esta práctica solo es aceptable cuando la entidad de certificación esté satisfecha de que el método complementario propuesto por la empresa cumple los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No hay riesgo de que el cliente malinterprete en el documento cuáles productos están certificados FSC y cuáles no;</li> <li>b) Los documentos de ventas y entrega contienen información visible y comprensible para que el cliente sepa que la declaración FSC</li> </ul>

	<p>completa se presenta mediante pruebas complementarias;</p> <p>c) En los casos en que los documentos de ventas y entrega contienen varios productos con Declaraciones FSC distintas, se tendrá que incluir una identificación clara para que cada producto esté remitido a la declaración FSC asociada presentada en la evidencia complementaria.</p>
--	---

<b>ACLARACIÓN-40-004-06</b>	<b>¿Cuáles componentes de un producto son los que deben certificarse?</b>
Referencia normativa	FSC-STD-50-001 V1-2, Cláusula 2.4
Fecha de entrada en vigor	30 de marzo de 2011
Términos y definiciones	<p><b>Insumos elegibles:</b> Insumos de material virgen y recuperado que son elegibles para formar parte de un determinado grupo de productos FSC, dependiendo de su categoría de material (por ejemplo, FSC Puro, FSC Madera controlada, etc.).</p> <p><b>Encartes:</b> Publicidad insertada en una publicación periódica (por ejemplo, un diario, una revista) que se distribuye a través de la portadora y es un elemento claramente distinguible con respecto a las demás páginas de la publicación periódica (por ejemplo, distinto tipo de papel, otro tamaño, etc.). Los encartes pueden consistir en tarjetas de devolución, cupones, recetarios, formularios, folletos, tarjetas de regalos, sobres de respuesta, entre otros.</p>
Antecedentes	<p>La cláusula 2.4 del estándar <i>FSC-STD-50-001 Requisitos para el uso de las marcas registradas FSC por parte de los Titulares de Certificados</i> establece que: “La etiqueta no debe usarse para hacer una declaración parcial acerca de un producto. En los casos en que algunas partes permanentes del producto (con excepción de materiales de embalaje o materiales no forestales) no estén cubiertas por la certificación FSC, la etiqueta FSC no debe usarse.”</p> <p>El FSC recibe consultas frecuentes de diversos actores sociales respecto a cuáles son los componentes de un producto que se consideran “permanentes”, debido al hecho de que estos productos pueden contener varios elementos de origen forestal que están incluidos en el producto con funciones secundarias tales como el transporte, la protección, etc. Esta aclaración tiene el objetivo de determinar cuáles de estos componentes tienen que estar certificados y presenta ejemplos de la implementación práctica.</p>
Aclaración	<p>Deberán estar certificados todos los componentes de un producto que están hechos o contienen material procedente del bosque y que están incorporados en el producto para cumplir su función de satisfacer una determinada necesidad del consumidor. Esto significa que todos los componentes certificados de un producto deberán apegarse a la definición de insumos elegibles (por ejemplo, FSC Puro, FSC Madera controlada, etc.) y sus cantidades en volumen o peso deberán contar para el cálculo de la composición de producto FSC que determina su elegibilidad para llevar la etiqueta FSC.</p> <p>Los componentes procedentes del bosque que tienen funciones secundarias en el producto (por ejemplo, para transporte, protección, etc.) no necesitan estar certificados, a menos que estén agregados al producto con una finalidad funcional (por ejemplo, si la función del producto se pusiera en riesgo por el retiro de este componente secundario, entonces, este componente también deberá estar certificado).</p>

Se considera que el embalaje hecho de insumos procedentes del bosque (por ejemplo, papel, madera, etc.) es un elemento separado del producto que contiene. En consecuencia, la organización puede optar por certificar solo el embalaje o su contenido en lo individual, o ambos.

El generador de etiquetas FSC permite crear etiquetas con declaraciones para determinado tipo de productos (madera, papel, embalaje). Así pues, en los casos en que el producto contiene componentes de madera y papel que son claramente elementos separados, la organización puede optar por certificarlos de forma independiente, siempre y cuando las declaraciones apropiadas al tipo de producto aparezcan en la etiqueta FSC. Para evitar riesgos de interpretaciones erróneas en relación a cuáles componentes del producto son los que están certificados, recomendamos que se presente una nota aclaratoria adicional.

La siguiente tabla presenta algunos ejemplos de la aplicación de esta aclaración en la práctica y no pretendemos que abarque la gama completa de productos certificados FSC:

Ejemplos de productos	¿Cuáles componentes de un producto son los que deben certificarse?	
<b>Fósforos y caja de fósforos</b>	Fósforos	<b>Sí</b>
	Caja	<b>Opcional</b>
	<b>Justificación:</b> Los fósforos y su caja son componentes distinguibles que pueden certificarse de forma independiente cuando la declaración de la etiqueta FSC es lo suficientemente clara para evitar interpretaciones erróneas. Sin embargo, cuando los fósforos y su caja están elaborados con el mismo material (por ejemplo, papel), ambos deberán estar certificados para poder llevar la etiqueta FSC.	
<b>Juegos</b>	Papel y componentes de madera	<b>Sí</b>
	Manual de instrucciones	<b>Opcional</b>
	Embalaje	<b>Opcional</b>
	<b>Justificación:</b> Los componentes de madera y papel del juego tienen un propósito funcional y por lo tanto son componentes que requieren certificarse. No obstante, también se puede adoptar un enfoque más flexible, a condición de aplicar la declaración adecuada en la etiqueta. Por ejemplo, cuando solo los componentes de madera están certificados, la etiqueta FSC debe contener la declaración "madera" y los componentes de papel no necesitan estar certificados. Por otro lado, cuando solo los componentes de papel están certificados, la etiqueta deberá contener la declaración "papel" y los componentes de madera no necesitan estar certificados. El manual de instrucciones y el embalaje no son componentes del producto y, por esta razón, no tienen que certificarse.	
<b>Libros</b>	Cubierta	<b>Sí</b>
	Papel interior	<b>Sí</b>
	Sobrecubierta y estuches	<b>Opcional</b>
	Fajilla	<b>Opcional</b>
	<b>Justificación:</b> La cubierta y el papel interior son necesarios para lograr la función del producto, y por esta razón deberán certificarse. Artículos adicionales como la sobrecubierta, el estuche y la fajilla no son necesarios para lograr la función del producto, por lo que no tienen que certificarse.	
<b>Cuadernos</b>	Cubierta	<b>Sí</b>

		Hojas de papel adhesivo	<b>Sí</b>
		Papel interior	<b>Sí</b>
		<b>Justificación:</b> La cubierta, el papel interior y las hojas de papel adhesivo del cuaderno son componentes permanentes del producto y necesarios para lograr la función del producto. Así pues, todos estos componentes deberán certificarse.	
	<b>Revistas</b>	Cubierta	<b>Sí</b>
		Papel interior	<b>Sí</b>
		Encartes	<b>Opcional</b>
		Pegatinas promocionales desprendibles	<b>Opcional</b>
		<b>Justificación:</b> La cubierta de la revista y su papel interior se necesitan para lograr la función del producto y por lo tanto, deberán certificarse. Los encartes y las pegatinas promocionales desprendibles no se necesitan para lograr la función del producto y, por lo tanto, independientemente del método de sujeción (encuadernado, pegado, suelto, etc.), no tienen que certificarse.	
	<b>Papel higiénico</b>	Papel higiénico	<b>Sí</b>
		Rollo de cartón	<b>Opcional</b>
		<b>Justificación:</b> El papel higiénico es el componente que el consumidor busca para satisfacer una determinada necesidad. El rollo de cartón es un método para administrar o transportar el papel y puede separarse del producto sin poner en riesgo su función. Es por esto que el rollo de cartón no tiene que certificarse. La misma justificación se aplica a todos los productos de papel que se venden en rollos y bobinas (por ejemplo, bobinas de papel, rollos de papel térmico, toallas de papel).	
	<b>Cajas de pañuelos desechables</b>	Pañuelos desechables	<b>Sí</b>
		Caja	<b>Opcional</b>
		<b>Justificación:</b> El pañuelo desechable es el componente que el consumidor busca para satisfacer una determinada necesidad. La caja es el método de administrar o transportar el papel y puede separarse del producto sin poner en riesgo su función. Es por esto que la caja no tiene que certificarse.	
	<b>Muebles</b>	Muebles	<b>Sí</b>
		Embalaje	<b>Opcional</b>
		Etiqueta con el precio o promocional	<b>Opcional</b>
		<b>Justificación:</b> El mueble es el componente que el consumidor busca para satisfacer una determinada necesidad. El embalaje, la etiqueta con el precio o la etiqueta promocional tienen funciones secundarias en el producto y pueden separarse del mueble sin poner en riesgo su función. Es por esta razón que el embalaje, la etiqueta con el precio y la etiqueta promocional pueden separarse del mueble sin poner en riesgo su función. Es por esta razón que el embalaje, la etiqueta con el precio y la etiqueta promocional no tienen que certificarse.	
	<b>Pegatinas en hojas</b>	Pegatinas	<b>Sí</b>
		Papel adherente	<b>Opcional</b>
<b>Justificación:</b> La pegatina es el producto que el consumidor busca y el papel adherente tiene un función secundaria (sostener el producto). Por lo tanto, el papel adherente no tiene que certificarse.			
<b>Casas</b>	Componentes estructurales permanentes	<b>Sí</b>	

	<b>prefabricadas (o casas completas vendidas como una unidad)</b>	de la casa, incluyendo pisos, techo, paredes, escaleras, ventanas y puertas.	
		Otros elementos secundarios de madera (por ejemplo, muebles, armarios, tapas de escusados, repisas, cercas, papel tapiz).	<b>Opcional</b>
		<b>Justificación:</b> Una casa vendida como una unidad puede declararse como producto certificado FSC, si todos los componentes estructurales permanentes hechos con materiales procedentes del bosque que se han agregado a la casa para satisfacer una determinada necesidad del cliente (un lugar donde vivir), están certificados. Otros elementos de madera secundarios (por ejemplo, muebles, armarios, tapas de escusados, repisas, cercas, papel tapiz) no son componentes permanentes de la casa y, por lo tanto, no tienen que estar certificados. Las casas fabricadas con materiales que no proceden del bosque (por ejemplo, los ladrillos) y que tienen determinados componentes de madera incorporados (por ejemplo, puertas, pisos) no pueden declararse como casas certificadas FSC. Sin embargo, la organización puede etiquetar y promover estos componentes individualmente, señalando al cliente los elementos certificados FSC.	
	<b>Pisos de madera con incrustaciones de papel o de chapa</b>	Madera	<b>Sí</b>
		Incrustaciones de papel o chapa	<b>Sí</b>
		<b>Justificación:</b> La madera y las incrustaciones de papel/chapa no son elementos que los consumidores sean capaces de distinguir y no pueden separarse sin poner en riesgo la función de los productos. En consecuencia, la madera y las incrustaciones de papel o chapa deberán estar certificadas para poder declarar que los pisos son un producto certificado FSC.	

<b>ACLARACIÓN-40-004-07</b>	<b>Venta de productos certificados FSC a través de casas subastadoras no certificadas FSC</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004, Alcance y Cláusula 6.1
Fecha de entrada en vigor	30 de marzo de 2011.
Términos y definiciones	Subasta: procedimiento de comprar y vender bienes o servicios, ofreciéndolos en subasta, tomando ofertas y luego vendiéndolos al mejor postor (generalmente el más alto). La casa subastadora, el subastador, el mercado de troncos, entre otros, encargados de la subasta no obtienen la propiedad legal de los bienes/servicios en venta, aunque si se encargan de recibir los fondos devengados y emitir la factura de venta al postor ganador.
Antecedentes	<p>El objetivo de esta aclaración es determinar si las casas subastadoras, los mercados de troncos u otras entidades afines deben tener la certificación. Si así fuera, la aclaración pretende definir los procedimientos requeridos para asegurar la trazabilidad de los productos negociados por estas organizaciones.</p> <p>El FSC-STD-40-004 establece que la certificación de Cadena de Custodia la deben tener las organizaciones que quieren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> producir y vender materiales o productos certificados FSC; o</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> producir y promover productos certificados FSC; o</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> comercializar materiales o productos con declaraciones FSC.</li> </ul> <p>NOTA: La certificación de Cadena de Custodia no es necesaria en el caso de organizaciones que no obtienen la propiedad legal de tales materiales o</p>

	<p>productos sino que solo hacen los arreglos para que el comprador y el vendedor:</p> <p>a) hagan un trato, pero no asumen la posesión física (a menudo llamados 'representantes'); o</p> <p>b) puedan transportar los materiales o productos.</p>
Aclaración	<p>Las casas subastadoras que no obtienen la propiedad legal de los productos certificados FSC durante las actividades de comercialización no están obligadas a estar certificadas FSC para cadena de custodia, inclusive aunque lleguen a asumir la posesión física del producto.</p> <p>Las entidades no certificadas no están autorizadas a incluir declaraciones FSC o códigos de certificación FSC en sus propios documentos de ventas o transporte.</p> <p>Para que el cliente (el postor ganador) pueda considerar como material certificado FSC, el material comprado a través de una casa subastadora no certificada FSC, el proveedor certificado deberá proporcionar al cliente una carta complementaria o un documento de transporte donde aparezca toda la información estipulada en FSC-STD-40-004 V2-0, 6.1.1.</p>

<b>ACLARACION-40-004-08</b>	<b>Producto no apegado a los requisitos</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-1, Cláusulas 1.2.1 y 10.1.1
Fecha de entrada en vigor	1 de noviembre de 2012 Modificación del 27 de febrero de 2013.
Términos y definiciones	<p>Producto no apegado a los requisitos: producto o material para el cual, una organización no puede demostrar que cumple los requisitos FSC de elegibilidad para hacer declaraciones y/o usar etiquetas FSC en el producto.</p> <p>Empresas pequeñas de CoC: organizaciones con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. No más de 15 empleados (equivalente a jornadas completas), o</li> <li>ii. No más de 25 empleados (equivalente a jornadas completas) y una facturación total anual máxima de \$ 1,000,000 de dólares estadounidenses.</li> </ol>
Antecedentes	<p>La implementación de procedimientos y sistemas de control de Cadena de Custodia según lo establecido en el estándar FSC-STD-40-004 tiene el objetivo de asegurar que no ocurran productos no apegados a los requisitos. Esta nota aclaratoria introduce una salvaguardia adicional para evitar que se introduzcan productos no certificados como si lo estuvieran, al exigir que se establezcan procedimientos para manejar productos no apegados.</p> <p>Se incluyen requisitos particulares que se deben aplicar en los casos en que se detecten productos no apegados después de haber sido suministrados a un cliente.</p> <p>La medida que se toma para atender la cuestión de un producto no apegado está dirigida a la organización responsable de la no conformidad, aunque también puede afectar a compradores y vendedores posteriores como por ejemplo en caso de que un producto se retire.</p>
Aclaración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La organización deberá tener un procedimiento documentado que defina los controles y responsabilidades correspondientes para lidiar con productos no apegados a los requisitos. El sistema de cadena de custodia de la organización deberá estar diseñado para garantizar que los productos que no estén apegados a los requisitos FSC se identifiquen y controlen para evitar un suministro accidental.</li> </ol> <p>NOTA: las empresas pequeñas de CoC no están obligadas a tener el procedimiento por escrito.</p>

	<p>2. En caso de que se detecten productos no apegados a los requisitos después de haber sido suministrados, la organización deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) dejar inmediatamente de vender todos los productos no apegados que tenga en existencias;</li> <li>b) identificar a todos los clientes pertinentes y notificarles por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles acerca del producto no apegado y conservar registros de dichas notificaciones;</li> <li>c) analizar las causas de cómo ocurrió la presencia de productos no apegados e implementar medidas para evitar que tal situación vuelva a ocurrir.</li> <li>d) notificar a su entidad de certificación;</li> <li>e) cooperar con la entidad de certificación para permitir que ésta confirme que se están tomando las medidas adecuadas para corregir este incumplimiento</li> </ol>
--	---

<b>ACLARACION-40-004-09</b>	<b>Componentes menores</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-1, Cláusula 6.1.3 y Sección 13
Fecha de entrada en vigor	1 de noviembre de 2012 Modificación del 27 de febrero de 2013.
Antecedentes	<p>Los componentes menores se introdujeron por primera vez al sistema FSC en 2007. Se trata de materiales de origen forestal (materiales maderables y no maderables) que pueden eximirse de los requisitos para el control de Cadena de Custodia, de conformidad con lo establecido en el estándar FSC-STD-40-004 V2-1.</p> <p>A principios de 2012, a raíz del mandato del Consejo Directivo del FSC, el FSC inició un proceso de actualización de sus estándares para asegurar la armonización con las legislaciones de legalidad de la madera tales como el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR, por sus siglas en inglés), la Ley Lacey de Estados Unidos, la iniciativa FLEGT y la Ley Australiana sobre la Prohibición de la Tala Ilegal. Como consecuencia de este proceso, el FSC identificó la necesidad de eliminar gradualmente la exención para componentes menores.</p>
Aclaración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A partir del 1º de enero de 2013, la Cláusula 6.1.3 del estándar FSC-STD-40-004V2-1 también aplicará a organizaciones que venden productos semi acabados que contengan componentes menores por debajo del 1% en la composición del producto. La siguiente declaración deberá proporcionarse a los clientes: <i>“Este producto contiene “x” de componentes menores”</i>, donde “x” es la cantidad en volumen, peso o porcentaje de componentes menores.</li> <li>2. A partir del 1º de marzo de 2013, ya no deberán usarse componentes menores no certificados o no controlados en productos y actividades comerciales (tales como importación, exportación, colocación en el mercado, procesamiento, etc.) en países en los que existe una legislación sobre legalidad y donde esos productos y actividades formen parte del alcance de la legislación (incluyendo interpretaciones y orientaciones oficiales). A partir de esta fecha, estos componentes menores</li> </ol>

	<p>deberán hacerse con productos certificados FSC o materiales de Madera Controlada FSC.</p> <p>3. Después del 31 de diciembre de 2013 y de aplicación mundial, se dejará de permitir la producción de productos FSC que contengan componentes menores no certificados o no controlados.</p> <p>4. Después del 31 de diciembre de 2014 y de aplicación mundial, se dejará de permitir la venta de productos FSC que contengan componentes menores no certificados o no controlados.</p>
--	---

<b>ACLARACION-40-004-10</b>	<b>Requisito de acceso a la información en las legislaciones de legalidad de la madera</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-1, 1.4 and 2.1.1
Fecha de entrada en vigor	1º de noviembre de 2012 Modificación del 27 de febrero de 2013.
Antecedentes	<p>A principios de 2012, a raíz del mandato del Consejo Directivo del FSC, el FSC inició un proceso de actualización de sus estándares para asegurar la armonización con el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR, por sus siglas en inglés) y otras legislaciones de legalidad de la madera tales como la Ley Lacey de Estados Unidos, la iniciativa FLEGT y la Ley Australiana sobre la Prohibición de la Tala Ilegal. Este proceso incluye ajustes a los requisitos FSC de COC para asegurar que los productos certificados FSC cumplan con el requisito de información sobre especies, origen de la madera y de los productos de madera y el cumplimiento de las leyes comerciales y de aduanas, las cuales incluyen, aunque podrían no estar limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibiciones, cupos y otras restricciones para la exportación de productos de madera (por ejemplo, prohibición a la exportación de troncos no procesados o madera aserrada en bruto).</li> <li>• Los requisitos para obtener licencias de exportación de madera y productos de madera.</li> <li>• La autorización oficial que pudieran requerir las organizaciones que exportan madera y productos de madera.</li> <li>• Los impuestos y derechos a que están sujetas las exportaciones de productos de madera.</li> </ul>
Aclaración	<p>1. A solicitud de los clientes, los proveedores certificados FSC deberán proporcionar la siguiente información acerca de la madera o los productos de madera certificados FSC o Madera Controlada FSC sujeto al cumplimiento de las legislaciones correspondientes de legalidad de la madera:</p> <p>a) Nombre común y/o nombre científico de las especies de madera según lo establezca la legislación correspondiente;</p> <p>NOTA: Este requisito tiene prioridad por encima de la Cláusula 2.1.2 c) de estándar FSC-STD-40-004 V2-1.</p> <p>b) El origen de la madera (países donde se realizó el aprovechamiento y, cuando corresponda, las regiones sub nacionales y las concesiones de aprovechamiento).</p> <p>NOTA: Se deberá proporcionar información sobre las regiones sub nacionales o concesiones de aprovechamiento cuando varíe el riesgo de que se realice un aprovechamiento ilegal entre concesiones de</p>

	<p>aprovechamiento en un país o en una región sub nacional. Cualquier disposición que confiera el derecho a aprovechar madera en un área determinada deberá considerarse como una concesión de aprovechamiento.</p> <p>c) Prueba de cumplimiento de las leyes relevantes de comercio y aduanas.</p> <p>2. Los proveedores certificados FSC deberán proporcionar respuestas oportunas a las peticiones de información solicitadas en la Cláusula 1 anterior.</p> <p>3. La forma y frecuencia de proporcionar esta información podría ser acordada entre el proveedor certificado FS y el cliente, siempre y cuando la misma sea precisa y pueda relacionarse correctamente con cada uno de los materiales suministrado como certificado FSC o de Madera Controlada FSC.</p> <p>4. En caso de que el proveedor certificado no posea la información solicitada de acuerdo a la Cláusula 1 anterior, la petición deberá transmitirse a los proveedores certificados FSC anteriores, hasta obtener la información solicitada.</p>
--	--

<b>ACLARACION-40-004-11</b>	<b>Leyes comerciales y de aduanas</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-1, 1.2
Fecha de entrada en vigor	27 de febrero de 2013.
Antecedentes	<p>A principios de 2012, a raíz del mandato del Consejo Directivo del FSC, el FSC inició un proceso de actualización de sus estándares para asegurar la armonización con el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR, por sus siglas en inglés), y otras legislaciones de legalidad de la madera tales como la Ley Lacey de Estados Unidos, la iniciativa FLEGT y la Ley Australiana sobre la Prohibición de la Tala Ilegal. Este proceso incluye ajustes a los requisitos FSC de CoC para asegurar que los productos certificados FSC cumplen las leyes comerciales y de aduanas, las cuales incluyen, pero podrían no estar limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibiciones, cupos y otras restricciones para la exportación de productos de madera (por ejemplo, prohibición a la exportación de troncos no procesados o madera aserrada en bruto).</li> <li>• Los requisitos para obtener licencias de exportación de madera y productos de madera.</li> <li>• La autorización oficial que pudieran requerir las organizaciones que exportan madera y productos de madera.</li> <li>• Los impuestos y derechos a que están sujetas las exportaciones de productos de madera.</li> </ul>
Aclaración	<p>1. Los titulares de certificados FSC que exporten y/o importen madera o productos de madera deberán contar con procedimientos que aseguren que la comercialización de productos certificados FSC cumple las correspondientes leyes comerciales y de aduanas.</p>

<b>ACLARACION-40-004-12</b>	<b>Acatamiento de la madera recuperada pre-consumo con respecto al EUTR</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-1 Cláusula 3.3.1
Fecha de entrada en vigor	01 de octubre de 2014.
Términos y definiciones	<p><b>Material recuperado pre-consumo:</b> Material que se ha recuperado a partir de un proceso de fabricación secundaria o en la industria subsiguiente, en el que el material no se produjo con determinada intención, es material no adecuado para uso final y no puede reutilizarse en el sitio en el mismo proceso de fabricación que lo generó.</p> <p><b>Europa:</b> en el contexto de la presente Aclaración, lo anterior se refiere a los países europeos que caen dentro del alcance del Reglamento No. 995/2010 de la UE (también conocido como el "Reglamento de la Madera de la Unión Europea").</p>
Antecedentes	<p>En 2012, en respuesta a un mandato de su Consejo Directivo, el FSC inició un proceso de modificación de sus estándares para asegurar la armonización de éstos con el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR, por sus siglas en inglés). Según este reglamento, la madera recuperada, como por ejemplo, aserrín y chips, no entra dentro de la clasificación de desechos y por lo tanto, está sujeta a acatar el reglamento. Actualmente, los recortes de papel están fuera del alcance del EUTR. Como resultado de esta modificación, el FSC identificó la necesidad de introducir requisitos para el control de la madera recuperada pre-consumo con el fin de asegurar el acatamiento de los productos certificados FSC con respecto al EUTR en el caso de productos colocados en el mercado europeo.</p>
Aclaración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Los titulares de certificados FSC que colocan por primera vez productos certificados FSC con contenido de material de madera recuperada pre-consumo (excepto recortes de papel), en el mercado europeo, deberán ejercer la diligencia debida para asegurar que estos materiales no contengan madera aprovechada ilegalmente conforme al Reglamento No 995/2010 de la Unión Europea.</li> <li>2. Los titulares de certificados ubicados en países fuera de Europa y que exportan productos certificados FSC que contienen material de madera recuperada pre-consumo a empresas localizadas en Europa deberán optar por una de las siguientes opciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informar a sus clientes acerca de la presencia de material de madera recuperada pre-consumo en el producto antes de su entrega y comprometerse a apoyar a sus clientes para que apliquen su sistema de diligencia debida, tal y como se establece en el EUTR, o bien,</li> <li>b) Asegurar que la madera recuperada pre-consumo (excepto recortes de papel) que se utiliza en la fabricación de productos certificados FSC es Madera Controlada FSC, conforme a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005</li> </ol> </li> <li>3 Los titulares de certificados que opten por la opción 2 b) anterior, pueden aplicar los requisitos para co-productos descritos en la Nota Aclaratoria ADVICE-40-005-17, con el fin de demostrar el distrito de origen de la madera recuperada pre-consumo y la ADVICE-40-005-20 para la evaluación del riesgo de madera recuperada pre-consumo.</li> </ol>

<b>ACLARACION-40-004-13</b>	<b>Clasificación de materiales de papel recuperados pre-consumo como equivalentes a materiales certificados FSC y recuperados post-consumo</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V2-1, Cláusulas 8.2.1, 8.3.1, 9.2.1, 9.3.1 y Nota al pie 4
Fecha de entrada en vigor	07 de octubre de 2015
Antecedentes	<p>En la Asamblea General del FSC de 2011, la membresía de la organización ordenó al FSC llevar a cabo un estudio con equilibrio cameral para evaluar los riesgos y beneficios de valorar materiales de fibra de papel recuperados pre-consumo como contenido certificado FSC (Moción 38). Los resultados del estudio y la retroalimentación de la consulta demostraron que la membresía FSC apoya la propuesta.</p> <p>En su 66 reunión celebrada en julio de 2014, el Consejo Directivo del FSC aprobó la propuesta de clasificar el papel recuperado pre-consumo para que cuente como equivalente a materiales certificados FSC y recuperados post-consumo para los fines del cálculo de declaraciones de porcentaje y crédito. A la Unidad de Política y Estándares (PSU) se le instruyó que implementara esta decisión a través de su incorporación al proceso de modificación del estándar FSC-STD-40-004. Debido a que la modificación ha sufrido retrasos, el Consejo Directivo aprobó la emisión de esta Nota Aclaratoria para adelantar esta decisión y permitir que las empresas comiencen a aplicarla. Esta Nota Aclaratoria se retirará cuando entre en vigor el estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</p>
Aclaración	Los titulares de certificados FSC de CdC podrían clasificar materiales de papel recuperados pre-consumo como equivalentes a materiales FSC certificados y recuperados post-consumo, con el propósito de determinar las declaraciones de productos FSC Mixtos y FSC Reciclados para productos controlados bajo el sistema de porcentaje o crédito.

<b>ACLARACION 40-004-14</b>	<b>Integridad de las cadenas de suministro</b>
Referencia normativa	Esta nota aclaratoria es aplicable a todos los titulares de certificados que están certificados con respecto a los estándares FSC-STD-40-004 V2-1 y FSC-STD-40-004 V3-0.
Fecha de entrada en vigor	08 de septiembre de 2017.
Términos y definiciones	<p><b>Operación FSC:</b> Compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas.</p> <p><b>Diagnóstico de fibras:</b> conjunto de tecnologías de identificación de madera usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos a base de madera sólida y fibra.</p>
Antecedentes	En noviembre de 2016, el Consejo Directivo del FSC aprobó las versiones modificadas de los estándares FSC-STD-40-004 (V3-0), FSC-STD-20-011 (V4-0) y además un conjunto de acciones para asegurar la integridad de las cadenas de suministro y abordar las declaraciones falsas en el sistema FSC. Esta nota aclaratoria presenta los requisitos que son aplicables a todos los titulares de certificados durante el período de transición entre las versiones V2-1 y V3-0 del estándar FSC-STD-40-004.
Aclaración	1. La organización deberá apoyar la verificación de operaciones

	<p>realizada por su entidad de certificación y ASI mediante la entrega de muestras de datos de operaciones FSC que le solicite la entidad de certificación.</p> <p>NOTA: La información de fijación de precios no está dentro del alcance de la divulgación de datos de la verificación de operaciones.</p> <p>2. La organización deberá apoyar el diagnóstico de fibras realizado por su entidad de certificación y ASI, mediante la entrega, previa solicitud, de muestras y especímenes de materiales y productos, así como información acerca de la composición de especies con fines de verificación.</p>
--	--

<b>ACLARACION 40-004-15</b>	<b>Materiales neutros que no pueden distinguirse de los ingredientes certificados FSC</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-0 Cláusula 11.2
Fecha de entrada en vigor	08 de septiembre de 2017. Modificada el 30 de enero de 2018.
Antecedentes	<p>El consejo directivo del FSC aprobó, en su 74 reunión celebrada en febrero de 2017, la inclusión de un nuevo requisito en el marco normativo de Cadena de Custodia FSC para abordar el problema de las declaraciones engañosas en productos FSC que contienen materiales neutros que no pueden distinguirse de los materiales de insumos certificados FSC. Algunos ejemplos de estos productos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Papel hecho de una combinación de fibras forestales (vírgenes o recuperadas) y fibras agrícolas (algodón, caña de azúcar);</li> <li>- Neumáticos hechos de una combinación de caucho natural y sintético;</li> <li>- Briquetas hechas de una combinación de residuos forestales y agrícolas;</li> <li>- Textiles hechos de una combinación de madera y otras fibras orgánicas (algodón).</li> </ul> <p>La ausencia de requisitos para regular este tipo de productos estaba representando un posible riesgo para la credibilidad del FSC, ya que los consumidores podrían percibir como engañosas las declaraciones hechas en estos productos (por ej., un papel que es algodón en un 95% y certificado FSC en un 5% se está etiquetando como FSC 100%).</p> <p>Después de la publicación de esta nota aclaratoria, el FSC recibió comentarios de actores sociales sobre los impactos negativos anticipados del requisito relativo a la especificación del o de los ingredientes certificados en la etiqueta FSC. Con el fin de evaluar más a fondo estos impactos y las posibles soluciones, el FSC decidió suspender este requisito hasta que el FSC haya concluido la evaluación del requisito y entregado una decisión final acerca de su implementación.</p>
Aclaración	<p>Los productos certificados FSC que contienen materiales neutros que no pueden distinguirse de los ingredientes certificados FSC y que pudiera interpretarse equivocadamente que están certificados FSC (por ej., materiales agrícolas no certificados tales como la fibra de algodón utilizada en el papel certificado FSC, el caucho sintético utilizado en combinación con caucho natural en la fabricación de neumáticos) solamente deberán etiquetarse y declararse como FSC Mixtos.</p> <p>NOTA: Esta nota aclaratoria no es aplicable a materiales inorgánicos que tienen una función distinta en el producto en relación con el ingrediente</p>

	certificado (por ej., vidrio, plástico, metal) o a productos en los que el ingrediente certificado FSC se distingue de otros ingredientes (por ej., cosméticos que contienen un extracto vegetal certificado FSC que está claramente señalado como tal para los consumidores).
--	--

<b>ACLARACION 40-004-16</b>	<b>Organizaciones disociadas que operan como contratistas subcontratados.</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-0 Cláusula 12.4 e)
Fecha de entrada en vigor	08 de septiembre de 2017.
Antecedentes	El estándar FSC-STD-40-004 V3-0 que se publicó el 01 de enero de 2017 introdujo un nuevo requisito acerca de los contratos de subcontratación, el cual establece que los contratistas deberán notificar a los titulares de certificados en el plazo de 10 días hábiles si se les ha incluido en la lista de organizaciones que están disociadas del FSC. El FSC recibió una cantidad considerable de comentarios negativos sobre este requisito, principalmente en lo referente al impacto considerable para los contratos vigentes de abordar un riesgo poco claro para la integridad del sistema. Con base en esto, el FSC decidió volver a evaluar los impactos y la pertinencia de este requisito y, en consecuencia, retrasar su implementación hasta que se haya tomado una decisión final.
Aclaración	Las organizaciones no están obligadas a incluir las disposiciones señaladas en la Cláusula 12.4 e) en sus contratos de subcontratación hasta que el FSC haya concluido la evaluación del requisito y presentado una decisión final acerca de su implementación.  NOTA: Una vez que se haya tomado esta decisión, esta aclaración se actualizará en consecuencia.

<b>ACLARACION 40-004-17</b>	<b>Declarar productos 100% recuperados como FSC Mixtos</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-0 Cláusula 5.9
Fecha de entrada en vigor	30 de enero de 2018.
Antecedentes	El estándar FSC-STD-40-004 V3-0 que se publicó el 01 de enero de 2017 establece que los productos que están 100% hechos de materiales recuperados solamente deberán declararse como FSC Reciclados y no pueden declararse como FSC Mixtos. El FSC fue informado acerca de significativas repercusiones negativas de este requisito para algunos titulares de certificados. Con base en este aporte, el FSC decidió volver a evaluar los impactos y la pertinencia de este requisito y, en consecuencia, retrasar su implementación hasta que se haya tomado una decisión final.
Aclaración	Las organizaciones siguen estando autorizadas a declarar productos que están 100% hechos de materiales recuperados como FSC Mixtos hasta que el FSC haya concluido la evaluación del requisito y proporcione una decisión final acerca de su implementación.  NOTA: Una vez que esta decisión se haya tomado a finales de marzo de

	2018, esta aclaración se actualizará en consecuencia.
--	---

<b>ACLARACION 40-004-18</b>	<b>Abordar las declaraciones falsas deliberadas</b>
Referencia normativa	FSC-STD-20-001, Cláusulas 1.2.3 i) y 14.5 b) FSC-STD-20-007, Cláusula 8.1 FSC-STD-20-011 V4-1, Cláusulas 4.1; 7.4 y 9.1 FSC-STD-20-012, Cláusulas 7.1 y 4.5 FSC-STD-40-003 V2-1 Cláusula 5.1.2, FSC-STD-30-010, Cláusulas 1.5 y 1.6 FSC-STD-40-004 V3-1 Cláusulas 1.1, 2.3 y 12.3
Fecha de entrada en vigor	06 de abril de 2020
Alcance	Esta Nota Aclaratoria es aplicable a entidades de certificación y titulares de certificados y determina las acciones que habrán de tomarse cuando se identifican declaraciones falsas.  Además, la nota proporciona medidas para que titulares de certificados se aseguren de no celebrar sin darse cuenta una relación de negocios con una organización bloqueada cuando subcontratan servicios o si quieren agregar a un nuevo miembro del grupo o a un sitio participante.
Términos y definiciones	<b>Organización bloqueada:</b> titular de certificado o extitular de certificado al que se le bloquea en el esquema de certificación FSC en respuesta a declaraciones falsas, mediante:  (1) la suspensión de los Derechos Otorgados; alternativamente la rescisión del Contrato de Licencia para el Esquema de Certificación FSC, y  (2) la restricción de llevar a cabo procesos o actividades que están incluidos en el alcance de su certificación FSC.  <b>Evidencia clara y convincente:</b> evidencia a disposición de la entidad de certificación, ASI y/o el FSC que respalda una conclusión de que es sustancialmente más probable que un hecho sea cierto a que no lo sea. En otras palabras, debe haber una firme convicción u opinión de que la organización hizo, de manera deliberada, declaraciones falsas. La evidencia clara y convincente deberá estar respaldada con documentos, datos, otra información o registros, ya sea cuantitativos o cualitativos, que puedan verificarse a través de análisis, observación, medición y otros medios de investigación. (Vea la Gráfica 1).  <b>Gráfica 1. Estándares de certeza en una escala de probabilidad</b>

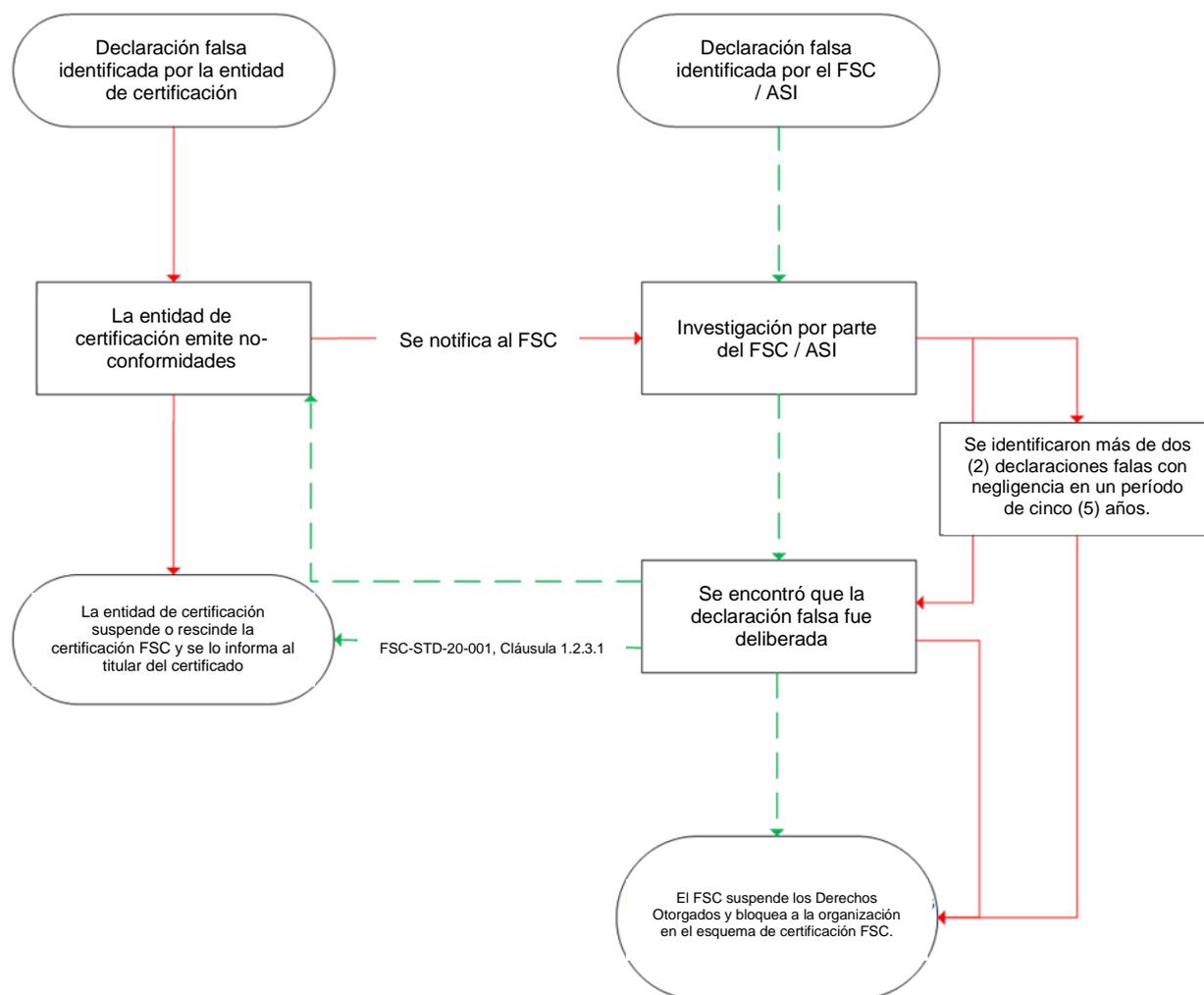
	<p style="text-align: center;"><b>Estándar de certeza sobre una escala de probabilidad</b></p> <p><b>Contratista:</b> persona, empresa u otra entidad jurídica contratada por una organización para cualquier actividad cubierta por el alcance del certificado FSC de CoC.</p> <p><b>Deliberado(a):</b> con conocimiento y conciencia de las consecuencias.</p> <p><b>Declaración falsa:</b> declaración FSC hecha en documentos de ventas (físicos o electrónicos) o el uso de las marcas registradas FSC, en productos y para proyectos que no son elegibles para declararse, etiquetarse y/o promoverse como certificados FSC o Madera Controlada FSC. Una declaración falsa difiere de una declaración inexacta en la que un producto que es elegible para venderse como certificado FSC se vende con la declaración incorrecta.</p> <p>NOTA: un incidente con una declaración falsa está vinculado a una causa fundamental y múltiples incidentes de declaraciones falsas podrían originarse a partir de la misma causa fundamental. En todos estos casos, estas instancias de declaraciones falsas (que normalmente desencadenarían una no conformidad única en una evaluación) cuentan como un evento de declaración falsa para los fines de esta Nota Aclaratoria.</p> <p><b>Base de datos FSC:</b> un sistema computacional que contiene datos acerca del Esquema de Certificación FSC (por ej., titulares de certificados, licenciatarios FSC, etc.), al cual se accede a través de <a href="http://www.info.fsc.org">www.info.fsc.org</a>.</p> <p><b>Derechos otorgados:</b> el derecho de usar las marcas registradas FSC para declaraciones FSC, tal y como aparecen definidas en el estándar FSC-STD-40-004, para etiquetado en el producto de productos certificados FSC y para uso promocional a escala mundial como objeto de la licencia y reglamentados más detalladamente a través del Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC.</p> <p><b>Negligencia:</b> incapacidad de ejercer un cuidado razonable.</p> <p><b>Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC:</b> contrato de licencia para el Esquema de Certificación FSC firmado por el titular de certificado permitiéndole el uso de las marcas registradas FSC ('materiales objeto de la licencia').</p>
Antecedentes	<p>En noviembre de 2016, el Consejo Directivo del FSC aprobó las versiones modificadas de los estándares FSC-STD-40-004 (V3-0), FSC-STD-20-011 (V4-0) y un conjunto adicional de medidas para garantizar la integridad de las cadenas de suministro y abordar las declaraciones falsas en el sistema FSC. Así pues, esta Nota Aclaratoria tiene la finalidad de aclarar las acciones que deberán tomar:</p> <p>a) las entidades de certificación cuando se identifican declaraciones</p>

	<p>falsas (vea la Gráfica 2);</p> <p>b) las organizaciones bloqueadas y cómo pueden restituir y restablecer procesos o actividades establecidos en el alcance de su certificado;</p> <p>c) titulares de certificados con un certificado de CoC válido que subcontratan servicios o agregan a un nuevo miembro del grupo o a un nuevo sitio para evitar una relación empresarial con organizaciones bloqueadas;</p> <p>d) el FSC y ASI cuando se identifican declaraciones falsas (vea la Gráfica 2).</p>
Aclaración	<p><b>1. Identificación de declaraciones falsas</b></p> <p>1.1 Cualquier declaración falsa identificada por una entidad de certificación deberá registrarse en el base de datos FSC para que el FSC y/o ASI investiguen más a fondo.</p> <p>1.2 El FSC, de forma independiente y/o conjuntamente con ASI, podrían identificar e investigar las declaraciones falsas.</p> <p><b>2. Respuesta a declaraciones falsas</b></p> <p>2.1 En caso de que (i) la investigación conducida por el FSC y/o ASI revele que existe evidencia clara y convincente de que el titular del certificado hizo deliberadamente una declaración falsa o (ii) el titular del certificado ha hecho más de dos (2) declaraciones falsas con negligencia en un plazo de cinco (5) años:</p> <p>2.1.1 El FSC:</p> <p>a) suspenderá los Derechos Otorgados de que goza el titular del certificado según el Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC o rescindiré el Contra de Licencia de Marcas Registradas FSC, lo que resulte más apropiado;</p> <p>b) bloqueará al titular del certificado del Esquema de Certificación FSC; e</p> <p>c) informará a la entidad de certificación responsable acerca de los resultados de la investigación.</p> <p>2.1.2 La entidad de certificación deberá:</p> <p>a) suspender o rescindir la certificación FSC de COC, MC/MF o MF/COC de la organización bloqueada;</p> <p>b) actualizar la base de datos FSC para indicar el estatus de la organización bloqueada como 'Suspendida o Bloqueada' o 'Rescindida y Bloqueada' (Cláusula 1.4.7 del estándar FSC-STD-20-001 V4.0); e</p> <p>c) informar a la organización bloqueada (cláusula 1.4.8 del estándar FSC-STD-20-001 V4.0).</p> <p>NOTA: La cláusula 2.1 no es aplicable a titulares de certificados cuando han recibido o trasladado sin querer declaraciones falsas. En un escenario como éste, la aplicable es la Cláusula 1.6 del estándar FSC-STD-40-004.</p> <p>NOTA: En el caso de riesgos identificados para la integridad del sistema FSC, el FSC podría también exigir a la organización bloqueada que participe en actividades de verificación de operaciones y/o que participe en el programa FSC de identificación de la madera.</p> <p>NOTA: Si un miembro del grupo o un sitio participante hace una declaración falsa, entonces esta Nota Aclaratoria es aplicable para ese miembro específico del grupo o ese sitio participante específico y no la Oficina Central. No obstante, si las declaraciones falsas las hacen varios miembros del grupo o varios sitios participantes, entonces esta</p>

	<p>Nota Aclaratoria es aplicable para cada miembro/sitio individual que hizo la declaración falsa. Además, también son aplicables los requisitos del estándar FSC-STD-40-003 (Cláusula 4.2, y el Anexo 2 – Cláusula 1.2 y Cláusula 2).</p> <p>2.2 Las entidades de certificación no deberán emitir, volver a emitir, transferir o restituir la certificación de organizaciones bloqueadas mientras tengan el estatus de “Suspendidas y Bloqueadas” o “Rescindidas y Bloqueadas” en la base de datos FSC.</p> <p><b>3. Consecuencias para las organizaciones bloqueadas</b></p> <p>3.1 La organización bloqueada que hizo una o varias declaraciones falsas deberá ser bloqueada durante un período de seis (6) a sesenta (60) meses. La duración del bloqueo está vinculada con el monto de la cuota de compensación que aparece estipulado en el procedimiento FSC-PRO-10-003.</p> <p>3.2 Mientras dure el bloqueo, la organización bloqueada no deberá llevar a cabo ningún proceso o actividad que estén incluidos en el alcance de su certificación FSC (por ej., comercio, procesamiento, fabricación, etiquetado, almacenamiento y/o transporte). Por ejemplo, vender productos certificados FSC con declaraciones FSC o etiquetar productos como certificados FSC.</p> <p>3.3 La organización bloqueada deberá cumplir las condiciones señaladas en esta Nota Aclaratoria, en el Marco Normativo FSC, incluyendo, entre otros, el procedimiento FSC-PRO-10-003 e instrucciones adicionales mientras dure el bloqueo.</p> <p><b>3.4 Organizaciones que subcontratan servicios o que agregan a un nuevo miembro del grupo o a un sitio participante</b></p> <p>3.4.1 La organización bloqueada no podrá ser miembro de una certificación de COC en grupo o de multi-sitio y/o no podrá actuar como contratista para otros titulares de certificados con un certificado válido.</p> <p>3.4.2 Los titulares de certificados con una certificación FSC válida deberán verificar si otra organización está bloqueada en la base de datos FSC y considerar a la organización bloqueada como no elegible para cualquiera de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) servicios subcontratados relacionados con material certificado FSC y/o;</li> <li>b) agregar a un nuevo miembro del grupo a la certificación de COC en Grupo y/o;</li> <li>c) agregar un sitio participante a la certificación de COC de multi-sitios.</li> </ul> <p><b>3.5 Las entidades de certificación que agregan sitios o miembros y que verifican acuerdos de subcontratación.</b></p> <p>3.5.1 En el caso de una certificación COC en grupo o de multi-sitio, la entidad de certificación deberá verificar el estatus del titular del certificado en la base de datos FSC antes de agregar sitios nuevos a los certificados registrados y deberá restringir a las organizaciones bloqueadas como sitio o miembro de un certificado de COC.</p> <p>3.5.2 En el caso de convenios de subcontratación, la entidad de certificación deberá verificar la lista de bloqueos que comparte el FSC y deberá restringir a organizaciones bloqueadas de que puedan actuar como contratistas.</p> <p><b>4. Levantamiento del bloqueo</b></p>
--	--

	<p>4.1 La organización bloqueada puede lograr la revocación del estatus de “Suspendida y Bloqueada” o de “Rescindida y Bloqueada” antes de que concluya el bloqueo si se confirma que la organización ha cumplido con los siguiente requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) por la entidad de certificación: la implementación de acciones correctivas y preventivas y la aplicación de requisitos para productos no conformes (tal y como lo estipula la cláusula 1.6 del estándar of FSC-STD-40-004) y otras condiciones establecidas por el FSC para reparar las deficiencias; y</li> <li>b) por el FSC: el pago de una cuota de compensación conforme al procedimiento FSC-PRO-10-003.</li> </ul> <p>4.2 El FSC emitirá una factura por el pago de la cuota de compensación en un plazo de dos (2) semanas después de recibida una solicitud de la organización bloqueada.</p> <p>4.3 Si el estatus de una organización bloqueada es de ‘Suspendida y Bloqueada’ y el período de suspensión superó los doce (12) meses o en casos excepcionales, hasta un máximo de dieciocho (18) meses (FSC-STD-20-001, Cláusula 4.7.5) y la organización bloqueada no ha implementado las medidas señaladas en la Cláusula 4.1, la entidad de certificación deberá rescindir el certificado de la organización bloqueada y el estatus de la organización bloqueada deberá actualizarse a “Rescindida y Bloqueada”.</p> <p><b>5. Impugnación de un estatus de bloqueada y sanción económica/cuota de compensación</b></p> <p>5.1 La organización que haya sido bloqueada conforme a la Cláusula 2.1.1 podría presentar evidencia para impugnar la decisión de bloqueo hecha por el FSC según lo estipula el procedimiento FSC-PRO-10-003.</p>
--	---

**Gráfica 2.** Diagrama de flujo cuando Entidades de Certificación y FSC y/o ASI identifican declaraciones falsas



**Legend**

- Proceso cuando la declaración falsa la identificó la Entidad de Certificación.
- - - Proceso cuando la declaración falsa la identificó el FSC / ASI

<b>ACLARACION 40-004-19</b>	<b>Información de especies en grupos de productos FSC</b>
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-0 Cláusula 7.3, INT-STD-40-004_40, INT-STD-40-004_41
Fecha de entrada en vigor	11 de marzo de 2020  Las organizaciones tienen hasta 1 (un) año para actualizar sus grupos de productos, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta nota aclaratoria, a menos que la información de las especies sea relevante para las investigaciones del FSC, ASI o entidades de certificación según lo estipulado en otros requisitos de CoC.
Antecedentes	El estándar FSC-STD-40-004 V3-0, cláusula 7.3 c) estipula que las organizaciones deberán proporcionar información acerca de las especies en las listas de grupos de productos, en las que la información de las especies designa las características del producto. La redacción actual de

	<p>este requisito la están interpretando de distintas maneras las entidades de certificación y los titulares de certificados.</p> <p>La información de las especies es pertinente para el establecimiento de grupos de productos con fines de control de las declaraciones FSC y las especies solamente podrían ser sustituidas por otras especies, siempre y cuando, sean equivalentes y no cambien las características del producto de salida, conforme al Recuadro 04 del estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</p> <p>Debido a las leyes sobre legalidad de la madera y los adelantos de las tecnologías de identificación de la madera, la importancia de la transparencia de especies y el origen de los productos certificados FSC ha aumentado.</p> <p>Esta nota aclaratoria tiene el objetivo de aclarar el requisito a través de abordar la solicitud de ser más específicos sobre si y cómo la información de las especies debe ser especificada en los grupos de productos FSC.</p>
Aclaración	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La información de las especies designa las características del producto y debe estar señalada en los grupos de productos FSC. A menos que esta información sea exigida por la legislación de legalidad de la madera correspondiente, los siguientes casos están exentos de especificar las especies: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) componentes o productos completos que están hechos de materiales recuperados pre-consumo y/o post-consumo (por ejemplo, tableros laminados MDF (fibra de densidad media) y de partículas);</li> <li>b) componentes de papel en productos ensamblados (por ejemplo, laminados a alta presión);</li> </ol> <p>NOTA: las listas de grupos de productos no tienen que ser enviadas a las entidades de certificación, pero deberán mantenerlas la organización en sus registros de certificación y estar disponibles durante las auditorías.</p> </li> <li>2. Previa solicitud del FSC, ASI o entidades de certificación, la organización deberá proporcionar información de las especies en un plazo de diez (10 días hábiles).</li> <li>3. La información de las especies deberá estar determinada por su nombre específico (es decir, género y especie), comenzando por el género y seguido del nombre de la especie. La información proporcionada deberá siempre ser exacta y estar completa al momento de la presentación. <p>NOTA 1: El programa FSC de identificación de madera es un servicio que puede respaldar a las organizaciones para que identifiquen la especie en sus productos.</p> <p>NOTA 2: Esta nota aclaratoria no sustituye otros requisitos de certificación FSC de CoC, tales como las cláusulas 1.7 o 6.1 del estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</p> </li> </ol>